OBJETO: "ATENCION SITIOS CRITICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

VALOR SOLICITADO: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 177.588.341)

CONTRATISTA: GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS- GEPAV SAS, identificado con Nit 844.001.014-1

ADICIÓN DOS (2) CONTRATO 3673 DE 2024. Entre los suscritos **JUAN DAVID TORRES SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.274.291** expedida en **Armero (Guayabal)**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Director Territorial Tolima, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de encargo 3384 de 1 de agosto del 2024, prorrogada por la Resolución 5214 del 31 de octubre de 2024, expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS- GEPAV SAS,** identificada con NIT. **844.001.014-1**, representada legalmente por **DANIELA OREJUELA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.033.780.706** de **Bogotá D.C**, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **3673 DE 2024**, hemos convenido **ADICIONAR** el contrato, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 3673 de 2024, inició el día 23 de septiembre de 2024 y fijó como plazo inicial TRES (3) MESES, los cuales se cumplían el 22 de diciembre de 2024 **2)** Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de $715.058.894 M/CTE **3)** Que mediante documento suscrito el 28 de noviembre de 2024, modificado el 11 de diciembre de 2024 mediante Modificación No. 1 del contrato, se suscribió Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato , la adición por un valor de $179.941.106,00 M/CTE para un valor acumulado de $895.000.000, y la prórroga por nueve (9) días hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 . **4)** Que mediante documento AMV-3005-2024-028 del 27 de diciembre de 2024, la interventoría presentó aval de la solicitud del CONTRATISTA, en el cual pidió lo siguiente: Adición por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 177.588.341).**5)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR del contrato. **6)** Que de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 3990 del 2 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 1011 del 4 de abril de 2024, los asuntos que se someterán a consideración del Comité de contratación son los siguientes, entre otros: a) Todas las Adiciones presupuestales y Modificaciones que impliquen redistribución, restitución, sustitución o traslado de rubros, anticipos o cualquier aspecto presupuestal de los contratos y/o convenios que pretenda suscribir el Instituto, **se exceptúa lo que es de ordenación del gasto de las Direcciones Territoriales y las Prórrogas**. **7)** Que el numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución 2922 de 2024, delega en los titulares de las Direcciones Territoriales la ordenación del gasto de los procesos que no excedan de la menor cuantía, en consecuencia, la presente adición no debe someterse a aprobación de Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **3673 de 2024** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($177.588.341)** incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.072.588.341), incluido IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato, la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($176.299.995) MONEDA CORRIENTE. b) Por concepto de IVA, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.288.346) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 124424 del 22 de mayo de 2024 expedido por el jefe de presupuesto del Instituto, por valor actual de MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.072.588.341), del cual se dispondrá la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 177.588.341) incluido IVA, para la adición del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de cantidades de obra.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.
Proyectó: Mabel Juliana Hernández Gallego- Abogada DT TOLIMA.